

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Viernes, 12 de noviembre de 1993

Núm. 260

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando expedientes sancionadores de multa .....	4553-4554

### SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la actividad de industrias varias .....	4554

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización para realizar vertido de aguas residuales en barrio de Monzalbarba .....	4555
--	------

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del sector Salas de Exhibición Cinematográfica .....	4555
---	------

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 2 sobre subastas de bienes muebles .....	4556-4557
Anuncio de la URE núm. 3 relativo a subasta de vehículo	4558
Anuncio de la URE núm. 4 sobre subasta de bienes muebles .....	4558

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos .....	4559-4560
--	-----------

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	4560-4562
-------------------------------------	-----------

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia .....	4562-4565
Juzgados de lo Social .....	4565-4568

### PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de las Acequias del Partido, Montler y Parte de Allá, de Sástago	
Asamblea general extraordinaria .....	4568

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 65.644

(Expediente núm. 40/93.) Con fecha 22 de octubre de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora dirigida a José López Orihuela, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle San Ramón Nonato, 49), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a José Antonio López Orihuela, y

Resultando que el día 7 de diciembre de 1992, sobre las 2.55 horas, en la calle Balmes, de Zaragoza, la fuerza actuante comprobó que usted portaba un puñal de hoja puntiaguda y doble filo;

Resultando que del inicio de expediente sancionador, pliego de cargos y la pertinente propuesta de resolución se dio traslado al expedientado mediante publicaciones en el *Boletín Oficial de la Provincia* números 146, de 30 de junio de 1993, y número 216, de 20 de septiembre de 1993, respectivamente, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que el artículo 6.1.f) del Reglamento de Armas mencionado establece como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados, y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta, de dos filos y puntiaguda;

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 40.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por el sancionado, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a José Antonio López Orihuela una sanción de 40.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga

recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de octubre de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 65.645

(Expediente núm. 148/93.) Con fecha 22 de octubre de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora dirigida a Lorenzo Giménez Clavería, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Barranco, 10), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Lorenzo Giménez Clavería, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 22 de enero de 1993, sobre las 13.30 horas, en la avenida de César Augusto, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino a usted un cuchillo de 12 centímetros de hoja que usted portaba;

Resultando que del inicio de expediente sancionador, pliego de cargos y la pertinente propuesta de resolución se dio traslado al expedientado mediante publicaciones en el *Boletín Oficial de la Provincia* números 165, de 22 de julio de 1993, y número 217, de 21 de septiembre de 1993, respectivamente, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas establece como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados, y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta, de dos filos y puntiaguda;

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 30.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por el sancionado, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Lorenzo Giménez Clavería una sanción de 30.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de octubre de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 65.027

Ha solicitado José Luis Onde Mosteo licencia urbanística para la actividad de salón recreativo en calle Doctor Cerrada, 12.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993. — El alcalde.

Núm. 65.028

Ha solicitado Da Mario, S. L., licencia urbanística para la actividad de pizzería en avenida de Goya, 58.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993. — El alcalde.

Núm. 65.029

Ha solicitado Víctor Miguel Sarrato Morillas licencia urbanística para la actividad de legalización de café-bar en calle Doctor Ibáñez, 24.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993. — El alcalde.

Núm. 65.030

Ha solicitado Alicia Lasheras Pérez Lasper, S. C., licencia urbanística para la actividad de bar-restaurante en plaza de España, de Garrapinillos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993. — El alcalde.



**Confederación Hidrográfica del Ebro**

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 34.165

Hormigones y Fabricados, S. A., ha solicitado autorización para realizar un vertido de aguas residuales procedentes de una planta de hormigonado en Monzalbarba (Zaragoza).

El volumen de aguas residuales se estima en unos 3 metros cúbicos por día, cuyo tratamiento se efectuará según se indica en el estudio anejo al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Salas de Exhibición Cinematográfica

Núm. 66.538

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Salas de Exhibición Cinematográfica.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Salas de Exhibición Cinematográfica suscrito el día 14 de octubre de 1993, de una parte por la Asociación Empresarial de Salas de Exhibición Cinematográfica, y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial el día 19 de octubre de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Luis Martínez Lasca.

**TEXTO ARTICULADO**

Artículo 1.º **Ámbito territorial y personal.** — El presente convenio colectivo de trabajo obliga a todas las empresas que explotan locales de exhibición cinematográfica cuyos centros de trabajo radiquen en Zaragoza provincia, incluyéndose los teatros Fleta, Cervantes, Coliseo y Goya.

Este convenio colectivo de trabajo afectará a todos los trabajadores, sea cual fuera su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las establecidas por la ley.

Art. 2.º **Ámbito temporal.** — La duración de este convenio será de dos años, con efectos desde el día 1 de enero de 1993, independientemente de la fecha que sea homologado por la autoridad laboral, y finado a todos los efectos el 31 de diciembre de 1994.

Art. 3.º **Denuncia.** — La denuncia podrá efectuarse por cualesquiera de las partes, debiendo formularse por escrito, con un plazo mínimo de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito se presentará ante el organismo competente, adjuntando preceptivamente un certificado de denuncia, exponiendo razonadamente la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Art. 4.º **Prórroga.** — Si el convenio no se denuncia por alguna de las partes dentro del plazo previsto en el artículo 3.º, se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán en la cantidad equivalente al aumento experimentado por el índice de precios de consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 5.º **Salarios.** — Para 1993 se fija un incremento salarial consistente en el 5 % sobre todos los conceptos.

Para el año 1994 y a partir del 1 de enero se efectuará un incremento sobre todos los conceptos económicos en un 4,5 %.

Revisiones salariales:

Para los dos años de vigencia del convenio se establece una revisión salarial en caso de que el IPC a 31 de diciembre de cada año supere el 5 % en 1993 y el 4,5 % en 1994.

En el momento que se constate tal circunstancia se efectuará la revisión salarial con efectos retroactivos a 1 de enero de cada año, en el exceso de las cantidades mencionadas anteriormente.

Art. 6.º **Comisión paritaria.** — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por cualquiera de las partes, en asuntos derivados de este convenio.
3. Conciliación facultativa de los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
5. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
6. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.

La comisión se compondrá de cuatro vocales: dos empresarios y dos trabajadores.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Art. 7.º **Unidad del convenio.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán considerados global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente convenio se aprueba en consideración a tal integridad de las prestaciones y de las contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Art. 8.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, y por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 9.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio superan el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarían absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 10. **Condiciones más beneficiosas.** — Se respetarán las situaciones personales que con carácter legal o individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 11. **Jornada de trabajo.** — La jornada de trabajo establecida en el presente convenio será de cuarenta horas semanales.

En aquellos casos en que los trabajadores realicen jornada continuada, ésta no podrá exceder de siete horas.

Se mantiene la jornada continuada para el personal administrativo que preste servicios en las empresas afectadas por el presente convenio.

Art. 12. **Vacaciones.** — Todo el personal al servicio de las empresas afectadas por este convenio sin distinción de categorías profesionales disfrutará de una vacación reglamentaria de treinta días naturales.

Art. 13. **Festividades de Nochebuena y Nochevieja.** — Con motivo de la Nochebuena y Nochevieja y al objeto de que los trabajadores puedan celebrar las fiestas con su familia, la jornada de trabajo concluirá al finalizar la sesión de las 7 de la tarde.

Art. 14. **Gratificaciones.** — Todos los empleados afectados por este convenio percibirán en concepto de gratificaciones extraordinarias el importe de treinta días en cada una de las festividades de 24 de junio y 25 de diciembre; el de quince días, en los meses de marzo y octubre, y el de diez días con fecha 31 de enero.

Estas gratificaciones se percibirán tomando como base los sueldos y salarios fijados para cada categoría profesional en la tabla de este convenio, incrementados en su caso con la antigüedad correspondiente. Se exceptúa de esta norma la gratificación de 31 de enero, que se hará efectiva exclusivamente a razón de salario de la primera columna, más antigüedad.

A partir de 1994 la paga de 31 de enero se percibirá con el importe equivalente a trece días.

Art. 15. **Prendas de trabajo.** — Las empresas afectadas por el presente convenio suministrarán los uniformes del personal para el desempeño de sus funciones profesionales, siendo la duración de éstos la siguiente:

**Personal de sala:**

- Trajes, que en ningún caso su duración excederá de tres años.
- Dos camisas anuales.
- Dos pares de calcetines anuales.
- Un par de zapatos anuales.

**Personal de cabina:**

- Una camisa y un pantalón anual.

Art. 16. Quebranto de moneda. — Se establece en concepto de quebranto de moneda un plus de 1.274 pesetas mensuales para las taquilleras de las empresas afectadas por el presente convenio.

Art. 17. Plus de transporte. — Con carácter de indemnización y suplido que establece el artículo 3.º del Decreto 2.380 de 1973, se abonará a todos los trabajadores afectados por el presente convenio un plus de transporte en la cuantía de 23.615 pesetas anuales, que por su carácter compensatorio y extrasalarial no se computará para el pago de antigüedad, gratificaciones extraordinarias, horas extraordinarias e indemnizaciones.

El abono del citado plus de transporte se prorrateará entre los doce meses del año.

Art. 18. Jubilación. — Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán jubilarse por voluntad propia, percibiendo las siguientes mensualidades de su salario real:

- A los 60 años, ocho mensualidades.
- A los 61 años, seis mensualidades.
- A los 62 años, cuatro mensualidades.
- A los 63 años, tres mensualidades.
- A los 64 años, dos mensualidades.
- A los 65 años, una mensualidad.

Para acceder a dichas percepciones se deberá tener una vinculación con la empresa no inferior a quince años.

Art. 19. Plus de cabina. — El personal de cabina percibirá el 4 % del salario base del convenio, más antigüedad.

Art. 20. Plus de nocturnidad. — El personal afectado por este convenio percibirá el 25 % del salario base de convenio, más antigüedad, en concepto de plus de nocturnidad, siempre y cuando se den las condiciones necesarias para el percibo de dicho plus.

Dichas percepciones se entienden por día efectivamente trabajado.

Art. 21. Horas extraordinarias. — Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de la jornada laboral establecida en el presente convenio.

La realización de horas extraordinarias no podrá exceder de dos al día, quince al mes y ochenta al año.

La fórmula para el cálculo de estas horas será:

$$\frac{S B + A + C P T + P E}{1.826,27 H} = S H O + 75 \%$$

Art. 22. Complemento personal por antigüedad. — Los quinquenios del 10 % que a los afectados por este convenio les son de aplicación a tenor de las normas reglamentarias vigentes habrán de entenderse computados todos ellos sobre el salario de convenio que para su respectiva categoría profesional se fija en la tabla anexa al mismo.

Art. 23. Permisos. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijo, o enfermedad grave, fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado de su domicilio habitual.
- Un día por matrimonio de padres, hijos o hermanos y dos días si necesitara realizar un desplazamiento al efecto.
- El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, personal o sindical, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

—Los trabajadores por lactancia de un hijo mejor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo.

—Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Art. 24. Seguridad e Higiene. — Se estará a lo dispuesto en la legislación en cada momento vigente en esta materia, como en lo dispuesto en la Policía de Locales de Espectáculos.

Las empresas vendrán obligadas a impartir, por sí o en colaboración con sus mutuas patronales, los conocimientos necesarios en esta materia a todo el personal de sus empresas que realice su trabajo en las salas de exhibición.

La asistencia en estos casos será obligatoria para el trabajador; no obstante, ésta habrá de impartirse en horas de trabajo. En cualquier caso, la asistencia a dichos cursos habrá de ser retribuida como horas ordinarias de trabajo.

Las empresas estarán obligadas a través de sus mutuas patronales a que los trabajadores de las mismas pasen anualmente los reconocimientos médicos que se mencionan en las ordenanzas de seguridad e higiene.

Art. 25. Prestación por invalidez o muerte derivada de accidente de trabajo. — Si como consecuencia de un accidente de trabajo se deriva una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad laboral absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de 1.600.000 pesetas a tal alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia del mismo hecho le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de dicha cantidad sus herederos.

*Cláusula adicional*

En todo lo no contemplado en el presente convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente.

**Anexo**

**TABLA SALARIAL AÑO 1993**

Categorías profesionales	Salario convenio	Plus convenio	Total mensual	Total anual
Jefe de circuito o técnico . . . . .	82.203	8.555	90.758	1.412.398
Representante . . . . .	78.264	8.555	86.819	1.351.992
Jefe de Negociado, inspector de locales . . . . .	74.326	8.555	82.881	1.291.617
Oficial de 1.ª administrativo . . . . .	69.599	8.555	78.154	1.219.134
Oficial de 2.ª administrativo, taquillera, aux. administrativo, conserje, acomodador, sereno, portero, limpiador, oficial 1.ª y 2.ª de oficios varios, peón y ayudante de cabina . . . . .	68.509	8.555	77.064	1.202.423
Encargado . . . . .	69.414	8.555	77.969	1.216.300
Jefe de cabina . . . . .	76.290	8.555	84.845	1.321.724
Operador de cabina . . . . .	72.357	8.555	80.912	1.261.413
Botones . . . . .	Salario mínimo interprofesional (58.530)			

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2**

**Subasta de bienes muebles**

**Núm. 65.724**

El recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza, en relación al expediente administrativo de apremio que se sigue contra la deudora a esta Tesorería Mecánicas Aragón, S. L.;

Hace saber: Que el día 13 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en esta Unidad (sita en calle Fray Luis Amigó, 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora y que a continuación se describen. Dichos bienes se encuentran en poder del depositario Tomás Bernad Laínez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, número 7, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles:

**Bienes objeto de subasta:**

*Lote núm. 1*

Un torno paralelo de "CNC", con evacuador de viruta, marca "Lealde", modelo V-100N, número de identificación 172.

Primera licitación, 7.671.770 pesetas.

Segunda licitación, 5.753.827 pesetas.

*Lote núm. 2*

Un torno vertical "CNC", con evacuador de viruta, marca "Lealde", modelo TV-750.

Primera licitación, 20.393.166 pesetas.

Segunda licitación, 15.294.874 pesetas.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.



3.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, un tercio del tipo fijado para la primera licitación, y constituyendo un depósito por importe del 25 % de la proposición.

11.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

### Subasta de bienes muebles

Núm. 66.374

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza, en relación al expediente administrativo de apremio que se sigue contra la deudora a esta Dirección Provincial Videocuarzo Corporación, S. A.;

Hace saber: Que el día 13 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en calle Fray Luis Amigó, 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la citada deudora y que a continuación se describen. Dichos bienes se encuentran en poder del depositario José Antonio Hernández Bernad, con domicilio en avenida de Navarra, 63, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

Bienes objeto de subasta:

Lote único. — Formado por los bienes que a continuación se relacionan:  
Un magnetoscopio "Betacam Sony", BVW-22P. Número 10667.  
Un magnetoscopio "Sony U-Matic", HB VW-950-P (recorder). Número 11790.

Un magnetoscopio "Sony", BVW-950P (player). Número 11614.  
Una mesa de mezclas, "Sony", SEG-2000AP. Número 14011.  
Una croma "Keyer Sony", CRK-2000P (gener./d. sincros). Número 134-18.

Una tituladora "Quanta", QCG-3034. Número 88-3-43.  
Un TBC "Boru Emerald", 100 (player). Número 0330.  
Un TBC "Interplan", 500 (recorder). Número 0444.  
Un TBC digital I, "Den", IVT-9SP (Betacam).  
Un distribuidor "Ecler", D A 1-5 (ret. vídeo/inf.).  
Una matriz de conmutación "Deltax", CT-M88. Número 1093.  
Un televisor "Sony", KV-P14E (M. visionado matriz). Número 4021976.  
Un televisor "Sony", KV-P14E (player). Número 4021982.  
Un monitor "Sony", PVM 1444QM (recorder). Número 2001610.  
Un monitor "Sony", PVM 1444QM (programa mesa). Número 2000567.  
Un monitor "Sony", KX-14CPI (tituladora). Número 5008280.  
Un vídeo VHS, "Hitachi", VT-498 EM. Número 90556446.

Un vídeo VHS, "Panasonic", NV-L20. Número 19GA0202.  
Una mesa de mezclas "Audio Tascam", M-106. Número 550043.  
Un amplificador "Sony", TA-AX220. Número 4004186.  
Una doble platina, "Sony", TC-W200. Número 4000182.  
Un compact-disc "Sony", CDP-110. Número 523827.  
Un giradiscos "Sony", PS-LX210. Número 4008035.  
Dos altavoces "Sony".  
Unos auriculares "Abba", HK-44.  
Un rack edición, "Altea".  
Un rack audio, "Altea".  
Un receptor de parabólica móvil, "Echo Star", SR-4500.  
Un receptor de parabólica fijo, "Philips Orion", LH6677.  
Avisador FAF-10A 24 VDC. (No es suyo.)

—Control de iluminación:

Una mesa "Avab", 211-139.  
Un monitor NR-TV-2903107082.  
—Iluminación plató:  
Un "Pollux", 5 kW 3300.  
Cinco "Arturo", 2,5 kW. 00004, 00006, 00009, 000012, 00036.  
Nueve "Castor", 2 kW. 14134, 16980, 14133, 16999, 1739, 17029, 16998, 16988, 16996.  
Tres "Iris", 1,25 kW. 1447, 1451, 1485.  
Dos "Broad", 1,25 kW. 0079, 0124.  
Tres "Orion", 1,25 kW. 2052, 2032, 2020.  
Cuatro "Polaris", 1 kW. 23947, 23974, 24125.  
Cuatro "Mizar", 0,50 kW. 0303, 0418, 0422, 0462.

—Mangueras de conexión:

Tres de veinte metros. 401, 402, 403.  
Ocho de diez metros. 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209.  
Diez de cinco metros. 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110.  
Diecinueve pantógrafos.  
Un aparato de refrigeración para "Dimmer" ("Bonaire Profile"). 161618.  
Cuatro trípodes "Manfrotto", 007.  
Un trípode "Manfrotto", 1260.  
Dos "dimmer" digital, 2001, "Stonex", DD12-0107, DD12-0088.  
Un "dimmer" digital, 2002, "Stonex", DD6-0043.  
Un polímetro digital, modelo MIC-13A 90-802961.  
Una croma "Meter Minolta", modelo 8040-218-203961.  
Una pértiga.

—Filtros:

Números: 14, 19, 21, 25, 45, 499, 52, 68, 69, 70, 90, 102, 120, 121, 122, 123, 170, 202 (papeles de colores fungibles).

—Equipo 1:

Una cámara "Sony", BVP-70. Número 40132.  
Una óptica "Angenieux", 14 x 8 BIESN.  
Un visor de cámara, "Sony", BVF-50CE. Número 0011332.  
Un visor de cámara, "Sony", BVF-70CE. Número 05861.  
Un adaptador de cámara, "Sony", CA-50 P. Número 10759.  
Un pedestal "Vinten Teal" (con once pesas). Número 3197-734.  
Una cabeza de pedestal, "Vinten". Número 3716-4514.  
Un mando de enfoque "Angenieux". Número 1530130.  
Un mando de zoom, "Angenieux". SM 14. Número 1532144.  
Una manguera CC W50, "Fujikura".  
Una funda antilluvia.  
Una funda porta brace SC 530 BC.

—Equipo 2:

Una cámara "Sony", BVP-70P. Número 40448.  
Una óptica "Angenieux", 20 x 8, 5 E6. Número 1532057.  
Un visor estudio "Sony", BVF-50CE. Número 0011718.  
Un visor de cámara, "Sony", BVF-70 CE. Número 06657.  
Un adaptador de cámara, "Sony", CA-50P. Número 10768.  
Un pedestal "Vintel Teal" (con ocho pesas). Número 3197-723.  
Una cabeza de pedestal, "Vinten", MK-7A. Número 3277-768.  
Un mando de enfoque, "Angenieux". Número 1535596.  
Un mando de zoom, "Angenieux". Número 1535702.  
Una manguera CC W50, "Fujikura".  
Una funda de plástico antipolvo.  
Una maleta para transporte de cámara, "Sony", LCC-555.  
Una zapata para trípode, "Sony", VCT-14.

—Intercomunicación:

Un amplificador (cableado alimentación).  
Tres auriculares "Sony", MPR 100.  
Cableado.

Un televisor "Emerson", E8221 (Vicente). Número 2109850.

Un televisor "Clarivox", CV-21. Serie 2540. Número 1004. (Señorita Gema.)

Un vídeo "Panasonic", NVEG 12 (producción). Número A8KL 01630.

Un televisor "Emerson", E8215 (Isabel). Número 1503143.

Un vídeo "Emerson", VCR882A (Isabel). Número 112-9X01210.

Un televisor "Clarivox", CV28TXT (Max). Número 2552, 1527.

Un vídeo "Emerson", VCR882A (Max).

El nombre comercial Videocuarzo Corporación (registrado).

Total valoración del lote único, 12.368.000 pesetas.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, un tercio del tipo fijado para la primera licitación, y constituyendo un depósito por importe del 25 % de la proposición.

11.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 27 de octubre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalba Montero.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 67.248

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9300154, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Roher, S. C. V., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 231.459 pesetas de principal, más 46.291 pesetas de recargo de apremio y 23.146 pesetas presupuestadas para costas, a resultas, lo que hace un total de 300.896 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 27 de octubre de 1993, la subasta de bienes propiedad de la deudora Roher, S. C. V., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de diciembre

próximo, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sitos en avenida de San Juan de la Peña, 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

#### Lote único

Un vehículo marca "Seat Trans", matrícula Z-6353-X.

Valor de tasación: 175.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 175.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 131.200 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Miguel A. Hernández Lacruz, con domicilio en calle María Zayas Sotomayor, 4, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.<sup>o</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>o</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>o</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>o</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la segunda pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>o</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>o</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>o</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene de que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 67.222

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Milagros Azagra Delgado, por débitos a la Seguridad



Social, régimen general autónomo, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de octubre de 1993, la subasta de bien mueble propiedad de la deudora Milagros Azagra Delgado, embargado por diligencia de fecha 4 de mayo de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario del bien embargado, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

*Lote único*

Un turismo marca "Renault", modelo R-21 "Nevada" GTD", matrícula Z-0531-Z.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación: 640.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 480.000 pesetas.

2.ª Que el bien se encuentra en poder del depositario Juan José Sánchez García y podrá ser examinado por aquellos a quienes interesen en calle Cinco Villas, 14, o calle Cilla Baja, 12, de Zaragoza.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 64.600

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 848 de 1993-D, interpuesto por Juan Alvarez Peralta, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 19 de julio de 1993 del teniente general JEME sobre rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo. (565/RR. 17.629.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.601

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 849 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Garcés, en nombre y representación de Pedro Guede Suárez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidación del IAE. (Número fijo 18.665.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.602

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 850 de 1993-D, interpuesto por José-Miguel Iglesias Molano, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 18 de junio de 1993 del teniente general JEME sobre rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de capitán. (565/RR. 04593.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.603

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.060 de 1993-A, interpuesto por Ilidio Bernal Arregui, contra el Ministerio de Defensa por resolución del director general de Personal desestimando solicitud de compensación por servicios extraordinarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.605

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 884 de 1993-D, interpuesto por José Lázaro Ortega, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993 desestimando petición sobre complemento de disponibilidad y destino. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 64.604

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 885 de 1993-D, interpuesto por Angel Lerín Albesa, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993 desestimando petición sobre complemento de disponibilidad y destino. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 64.606

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.119 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Forcada, en nombre y representación de doña Pilar de los Ríos Tazueco, contra el Ayuntamiento de Tarazona por resolución de 1 de julio de 1993 desestimando solicitud sobre reclamación de indemnización por el fallecimiento de su esposo, funcionario del Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 64.607

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.120 de 1993-A, interpuesto por la letrada doña María-José Navarro Sierra, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidación del IAE. (Número fijo 28.915.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 64.609

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.122 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Antonio Teixeira Blasco, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del IAE. (Número fijo 38.678.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 68.096

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 13.700.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 12.900.000.
3. Gastos financieros, 1.725.000.
4. Transferencias corrientes, 11.470.000.
6. Inversiones reales, 17.000.000.
9. Pasivos financieros, 5.950.000.

Suma el estado de gastos, 62.745.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 10.300.000.
2. Impuestos indirectos, 600.000.
3. Tasas y otros ingresos, 10.720.000.
4. Transferencias corrientes, 20.810.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.000.000.
7. Transferencias de capital, 15.315.000.
9. Pasivos financieros, 4.000.000.

Suma el estado de ingresos, 62.745.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

#### Plantilla de personal 1993

##### A) Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B, nivel 16.

##### B) Personal laboral:

—Un alguacil-auxiliar de servicios múltiples.

—Un operario de servicios múltiples (contrato temporal a tiempo parcial).

—Un socorrista piscinas (contrato temporal, tres meses).

—Un auxiliar de hogar (a tiempo parcial, contrato temporal, Servicio de Ayuda a Domicilio).

—Una limpiadora (a tiempo parcial, contrato temporal).

—Seis peones construcción (contrato temporal, convenio INEM-corporaciones locales).

Almonacid de la Sierra, 29 de octubre de 1993. — El alcalde, Nicolás Aldea López.

### FIGUERUELAS

Núm. 68.094

Don Miguel Angel Royo Oliveros, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza);

Hace saber: Que el período de cobro en voluntaria del padrón por el impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 1993 comprenderá los días del 20 de noviembre al 15 de diciembre del año actual.

Los recibos se pondrán al cobro en la oficina de Ibercaja en Figueruelas, donde podrán ser abonados.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Figueruelas, 2 de noviembre de 1993. — El alcalde, Miguel Angel Royo Oliveros.

### LECIÑENA

Núm. 66.987

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la tasa de basuras correspondiente al año 1993, el cual podrá consultarse en horas de oficina.

Leciñena, 28 de octubre de 1993. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

### LECIÑENA

Núm. 67.022

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los vecinos interesados el expediente número 3 de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto general de 1993.

Leciñena, 28 de octubre de 1993. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

### LUCENA DE JALON

Núm. 66.988

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1992, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Lucena de Jalón, 26 de octubre de 1993. — El alcalde, Luis A. Gracia.

### MANCOMUNIDAD

#### SIERRA DE LUNA-LAS PEDROSAS

Núm. 66.633

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo resumen es el siguiente:



## Estado de ingresos

3. Tasas y otros ingresos, 300.000.
4. Transferencias corrientes, 1.200.000.
7. Transferencias de capital, 2.500.000.

Total ingresos, 4.000.000 de pesetas.

## Estado de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.400.000.
6. Inversiones reales, 2.600.000.

Total gastos, 4.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sierra de Luna, 26 de octubre de 1993. — El presidente, Pedro J. Naudín Gracia.

## MORATA DE JALON

Núm. 66.255

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria de fecha 25 de octubre de 1993, acordó aprobar con carácter provisional el expediente número 1 de modificaciones de crédito del presupuesto municipal de 1993, con cargo al superávit del ejercicio anterior y por mayores ingresos.

Lo que se hace público para que los interesados legítimos puedan formular reclamaciones, alegaciones o sugerencias, dentro del término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Morata de Jalón, 25 de octubre de 1993. — La alcaldesa, María-Cristina Andrés.

## NUEZ DE EBRO

Núm. 68.091

Durante el plazo de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones fiscales que se indican a continuación:

—Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, ejercicio 1993.

—Precio público por suministro de agua potable a domicilio y tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondientes al segundo cuatrimestre de 1993.

Nuez de Ebro, 2 de noviembre de 1993. — El alcalde, Jesús Orea García.

## OSERA DE EBRO

Núm. 66.634

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 1993, entre otros, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

1.º Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de tomas de agua, de conformidad con la Ley 39 de 1988.

2.º Aprobar la ordenación provisional de contribuciones especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 39 de 1988, establecer:

a) El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 10.021.776 pesetas.

b) La cantidad a repartir entre los beneficiarios será de 3.079.598 pesetas (90 % del coste total de la obra no subvencionada).

c) Los criterios de reparto serán: 50 % del importe de las contribuciones especiales, a repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por la mejora de la red de abastecimiento de agua, y 50 % restante, a repartir entre los propietarios a los que les sea cambiada la toma de agua.

3.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.º De conformidad con el artículo 36 de la Ley 39 de 1988, los propietarios afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

5.º Requerir a los propietarios afectados el pago de las contribuciones especiales, según los criterios de reparto, en el momento en que el acuerdo se entienda definitivamente aprobado.

Osera de Ebro, 6 de septiembre de 1993. — El alcalde.

## SESTRICA

Núm. 66.631

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre, ha aprobado inicialmente el presupuesto anual para el

ejercicio 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 38.494.066 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias por los interesados.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Sestrica, 26 de octubre de 1993. — El alcalde, Miguel Luna Torrijo.

## SESTRICA

Núm. 66.632

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1993, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal por la tasa de recogida de basuras.

Queda expuesto al público por término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo.

Sestrica, 26 de octubre de 1993. — El alcalde, Miguel Luna Torrijo.

## TAUSTE

Núm. 66.628

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1993, aprobó la adjudicación mediante subasta pública de las obras de dotación de servicios urbanísticos en calle Numancia y adyacentes, con desvío de la acequia de la Huerta Alta, a Levelling, S. L., por importe de 45.371.654 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tauste, 19 de octubre de 1993. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

## UTEBO

Núm. 66.626

Intentada la notificación mediante correo y personalmente a Francisco Tejero Gregorio, como propietario de la parcela sita en camino de la Zangarriana, sin número, con último domicilio conocido en vía Hispanidad, núm. 56, de Zaragoza, y no habiendo sido posible, se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 1993 para que sirva de notificación al interesado:

«Vista la solicitud presentada por Francisco Tejero Gregorio, interesado en el servicio de suministro de agua potable domiciliar y vertido para la parcela sita en camino de la Zangarriana, sin número, se acuerda denegar dicha solicitud, por tratarse, en primer lugar, de una parcela situada en suelo clasificado como no urbanizable, clase de suelo en la cual este tipo de servicio, de carácter netamente urbano, resulta incompatible con su clasificación.

Dicha denegación viene motivada igualmente por cuanto la construcción sita en dicha parcela, para la cual se pretende el servicio, no cuenta con la correspondiente licencia de obras ni, consecuentemente, con la licencia urbanística de primera ocupación igualmente exigible.»

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente y previa comunicación al órgano que dicta esta resolución.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Utebo, 22 de octubre de 1993. — El alcalde.

## VIERLAS

Núm. 66.627

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se exponen al público, una vez informadas por la Comisión Especial de Cuentas, los siguientes documentos:

—Cuenta general del presupuesto de 1991.

—Cuenta general del presupuesto de 1992.

Los expedientes quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Vierlas, 25 de octubre de 1993. — El alcalde.

**VILLARROYA DE LA SIERRA**

Núm. 66.994

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 78.295.714 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Villarroya de la Sierra, 28 de octubre de 1993. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2**

Núm. 62.122

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 537 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Matín, S. A., y Delemin, S. L., en reclamación de 767.775 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Matín, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 62.956

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 663 de 1993-A, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra don Joaquín Ruiz Agudo y doña María-Teresa Bueno López y otros, en reclamación de 46.095.243 pesetas de principal y 10.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses legales y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados don Joaquín Ruiz Agudo y doña María-Teresa Bueno López, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, sobre los siguientes bienes:

1. Vivienda número 58, en el bloque 5, tipo A, de Residencial Altamira, calle Océano Atlántico, 24, de esta ciudad, compuesta de planta sótano (con bodega y aparcamiento doble), planta baja, primera y entrecubiertas. Inscrita al tomo 2.364, folio 76, finca núm. 51.281 del Registro número 9 de Zaragoza.

2. Casa 11-B, sita en Cambrils, en la calle Sol Cambrils, 5-7, de dos plantas. Inscrita al tomo 567, folio 143, finca 24.188 del Registro número 3 de Reus.

3. Piso sito en vía de la Hispanidad, núm. 35, de esta ciudad. Inscrito al tomo 2.323, folio 70, finca 43.454 del Registro núm. 9 de Zaragoza.

4. El 10,50 % de las acciones de Geval, S. A.; 9,20 % de las acciones de CEASA; 10,80 % de las acciones de Sancal, S. A., y 24 % de las acciones de AQUINSA.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 62.109

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 479 de 1993-A se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 613. — En Zaragoza a 27 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar

Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 479 de 1993-A, de juicio ejecutivo, seguidos por BBV Leasing, S. A., representado por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Hernández Ibáñez, contra Comercial Aragonesa de Recambios, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de BBV Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Comercial Aragonesa de Recambios, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.833.779 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a Comercial Aragonesa de Recambios, S. A., hoy en ignorado paradero.

Dicha sentencia es apelable en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 62.118

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 85 de 1993-A, de juicio de cognición, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Hierros Alfonso, S. A., representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, siendo demandados José Antonio Artano Lucas, María-José Artano Lucas, José-María Lucas Martínez y Hercar Lifting, S. A., en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha parte demandada, José-Antonio Artano Lucas, María-José Artano Lucas y José-María Lucas Martínez, para que en el término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber, al propio tiempo, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados José Antonio Artano Lucas, María-José Artano Lucas y José-María Lucas Martínez, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 65.956

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.256 de 1992-D, a instancia de Embutidos y Jamones España e Hijos, S. A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, siendo demandados María-Josefa Navarro Fernández y Manuel Fernández Romero, ambos con domicilio en calle Isla de Alborán, 4, 2.º C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.



Son dichos bienes:

Urbana. — Vivienda en la segunda planta del bloque núm. 13, área 14, en calle Isla de Alborán, 4, 2.º C, de Zaragoza, que tiene una superficie de 69,81 metros cuadrados. Lleva aneja plaza de garaje núm. 26 y trastero. Le corresponde una cuota de participación de 1,6709 % sobre el total del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.552, folio 164, finca 36.240. Valorada en 4.950.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada, caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 63.651

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.085 de 1992-B, a instancia del actor Ricardo Palacio Val, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandada Suministros Industriales del Cinca, S. A. (SUMICINSA), con domicilio en Zaragoza (calle San Antonio, 53), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Seis taladradoras de percusión, PSB-400, marca "Bosch". Valoradas en 30.000 pesetas.
2. Dos sierras marca "Bosch", PST-52-A. Valoradas en 8.000 pesetas.
3. Tres lijadoras marca "Bosch", orbital, PSS-220. Valoradas en 15.000 pesetas.
4. Una amoladora excéntrica, marca "Bosch". Valorada en 5.000 pesetas.
5. Dos amoladoras marca "Bosch", modelo GWS-18180. Valoradas en 10.000 pesetas.
6. Dos esmeriladoras angular. Valoradas en 10.000 pesetas.
7. Una lijadora pulidora, modelo 920-7-SPB. Valorada en 5.000 pesetas.
8. Un soporte universal para máquina de tronzar. Valorado en 1.000 pesetas.
9. Dos cepillos marca "Makita", modelo 1100. Valorados en 8.000 pesetas.
10. Dos equipos de soldar, eléctricos, marca "Bosch". Valorados en 50.000 pesetas.
11. Dos equipos de soldar, eléctricos, marca "Bosch". Valorados en 50.000 pesetas.
12. Un equipo de soldadora, marca "Bosch". Valorado en 25.000 pesetas.
13. Dos máquinas de cortar, marca "Okay". Valoradas en 30.000 pesetas.
14. Un taladro marca "Felisatti". Valorado en 5.000 pesetas.
15. Una sierra marca "Móvil". Valorada en 4.000 pesetas.
16. Una sierra eléctrica, marca "Banasaw". Valorada en 4.000 pesetas.
17. Un gato hidráulico. Valorado en 10.000 pesetas.
18. Un taladro con soporte, de 5 V, marca "GTG". Valorado en 25.000 pesetas.
19. Un taladro de mesa, de 5 V, marca "AOK". Valorado en 25.000 pesetas.
20. Trece soldadores eléctricos, marca "Veld", del 140. Valorados en 195.000 pesetas.
21. Tres soldadores eléctricos, marca "Veld", del 180. Valorados en 60.000 pesetas.
22. Un compresor marca "Novelsa", de 1,5 HP. Valorado en 40.000 pesetas.
23. Un soldador eléctrico, marca "Fast", modelo CB-175. Valorado en 25.000 pesetas.
24. Un gato hidráulico, modelo "Moasa". Valorado en 10.000 pesetas.
25. Cuatro cajas de llaves de chicharra, completas. Valoradas en 20.000 pesetas.
26. Una caja de llaves de chicharra, completa. Valorada en 5.000 pesetas.
27. Dos tornillos de sujeción. Valorados en 2.000 pesetas.

28. Una esmeriladora eléctrica, modelo "Imaport". Valorada en 5.000 pesetas.
29. Una lijadora esmeriladora, modelo "Fast". Valorada en 6.000 pesetas.
30. Dos taladros marca "Bosch", modelo 400. Valorados en 10.000 pesetas.
31. Un taladro marca "Krels", modelo 2117. Valorado en 5.000 pesetas.
32. Un taladro marca "Skil", modelo 202. Valorado en 5.000 pesetas.
33. Una cepilladora marca "Bosch". Valorada en 5.000 pesetas.
34. Una pulidora marca "Bosch". Valorada en 5.000 pesetas.
35. Un taladro marca "VOD". Valorado en 5.000 pesetas.
36. Una sierra "Skil". Valorada en 5.000 pesetas.
37. Una sierra circular "Skil". Valorada en 5.000 pesetas.
38. Un taladro "Krels", modelo 450. Valorado en 5.000 pesetas.
39. Una esmeriladora "Bluch Grinder". Valorada en 5.000 pesetas.
40. Un compresor marca "Derby Air 75". Valorado en 40.000 pesetas.
41. Una taladradora "Hilti", modelo TSB-24. Valorada en 5.000 pesetas.
42. Dos platos de sujeción de taladros, sin marca. Valorados en 2.000 pesetas.
43. Un cargador de batería, modelo 5A, marca "Sodern". Valorado en 15.000 pesetas.
44. Cuatro cargadores batería, modelo 5A, marca "Sodern". Valorados en 60.000 pesetas.
45. Ciento veinticuatro martillos de varios modelos. Valorados en 35.000 pesetas.
46. Siete mazos de madera, de varios modelos. Valorados en 3.500 pesetas.
47. Once martillos de varios modelos. Valorados en 3.500 pesetas.
48. Setenta y una llaves fijas de varias medidas. Valoradas en 21.000 pesetas.
49. Ciento setenta y un destornilladores de varios modelos y tamaños. Valorados en 25.000 pesetas.
50. Quince llaves inglesas de varios tamaños. Valoradas en 6.000 pesetas.
51. Ciento veintidós ruedas de varios tamaños. Valoradas en 18.000 pesetas.
52. Doce ganchos de amarra. Valorados en 3.500 pesetas.
53. Dieciséis sierras de dientes. Valoradas en 1.500 pesetas.
54. Catorce sierras de arco. Valoradas en 1.500 pesetas.
55. Cinco sierras de acero, pequeñas. Valoradas en 1.000 pesetas.
56. Tres serruchos. Valorados en 1.500 pesetas.
57. Dos gatos marca "Mega". Valorados en 30.000 pesetas.
58. Cuatro extintores marca "Rigupar", de varias medidas. Valorados en 10.000 pesetas.
59. Un gato pequeño, marca "Mega". Valorado en 5.000 pesetas.
60. Veinte alicates. Valorados en 5.000 pesetas.
61. Catorce tenacillas. Valoradas en 1.500 pesetas.
62. Una máquina remachadora. Valorada en 1.000 pesetas.
63. Un extintor marca "Rigupar". Valorado en 2.500 pesetas.
64. Dos cortatubos. Valorados en 2.000 pesetas.
65. Cuatro calibradores. Valorados en 1.000 pesetas.
66. Dos mitutoyos micrómetros. Valorados en 2.000 pesetas.
67. Un medidor de corriente. Valorado en 4.000 pesetas.
68. Quince bocas de soplete. Valoradas en 1.500 pesetas.
69. Seis cajas con conjunto de llaves. Valoradas en 30.000 pesetas.
70. Doce espátulas. Valoradas en 2.500 pesetas.
71. Una pistola de aire comprimido, sin marca. Valorada en 5.000 pesetas.
72. Una pistola de aire. Valorada en 2.500 pesetas.
73. Un cepillo metálico, de carpintero, marca "Diestro". Valorado en 4.000 pesetas.
74. Una bomba de engrasar. Valorada en 5.000 pesetas.
75. Una máquina remachadora, "Spiralux". Valorada en 1.000 pesetas.
76. Un serrucho manual, sin marca. Valorado en 1.000 pesetas.
77. Una bomba marca "Faer". Valorada en 5.000 pesetas.
78. Una bomba de aire comprimido, de pintar. Valorada en 5.000 pesetas.
79. Nueve rastrillos. Valorados en 2.000 pesetas.
80. Una cizalla modelo SCM, de 750, manual. Valorada en 10.000 pesetas.
81. Treinta y un sprays todo uso. Valorados en 6.000 pesetas.
82. Una cepilladora marca "Bosch", PSS-230. Valorada en 5.000 pesetas.
83. Dos mordazas marca "Black Decker". Valoradas en 2.000 pesetas.
84. Siete sprays. Valorados en 1.500 pesetas.
85. Trece discos de trenzar. Valorados en 1.500 pesetas.
86. Cuarenta y nueve piedras de esmeril, medida 100 x 20 x 16. Valoradas en 1.500 pesetas.
87. Dos tenazas. Valoradas en 500 pesetas.
88. Cuarenta alicates. Valorados en 10.000 pesetas.
89. Quince boquillas de riego, marca "Ta-tay". Valoradas en 3.000 pesetas.
90. Treinta sprays todo uso. Valorados en 6.000 pesetas.
91. Once tubos de silicona, marca "Krafft". Valorados en 5.000 pesetas.
92. Un grupo autónomo portátil, para soldar. Valorado en 20.000 pesetas.

93. Dos taladros marca "VOD", modelo TCDO-7. Valorados en 10.000 pesetas.
94. Un taladro "Stayer". Valorado en 5.000 pesetas.
95. Una lijadora orbital, marca "Makita". Valorada en 5.000 pesetas.
96. Una caja de herramientas, marca "King Tony". Valorada en 5.000 pesetas.
97. Un taladro marca "Bosch", con maletín. Valorado en 5.000 pesetas.
98. Un taladro marca "VOD", modelo TCDO-7. Valorado en 5.000 pesetas.
99. Un taladro marca "Stayer". Valorado en 5.000 pesetas.
100. Un taladro marca "Kress". Valorado en 5.000 pesetas.
101. Una hidropulidora de alta presión, "Chrono". Valorada en 15.000 pesetas.
102. Tres caretas de soldar. Valoradas en 500 pesetas.
103. Cuatro cizallas para metal, manuales. Valoradas en 4.000 pesetas.
104. Un tornillo de mesa. Valorado en 1.000 pesetas.
105. Ciento siete cintas métricas de distintos modelos. Valoradas en 10.000 pesetas.
106. Cincuenta sprays todo uso. Valorados en 5.000 pesetas.
107. Seis mil doscientas cincuenta cajas de tornillos, tuercas, varillas de soldar, destornilladores, llaves inglesas, brocas, etc. Valoradas en 1.500.000 pesetas.
108. Una máquina de escribir "Lexicon 80". Valorada en 5.000 pesetas.
109. Una máquina de escribir, electrónica, marca "Olivetti". Valorada en 10.000 pesetas.
110. Una máquina facturadora. Valorada en 25.000 pesetas.
111. Una máquina "Fax-08". Valorada en 25.000 pesetas.
112. Una calculadora "Canon". Valorada en 2.000 pesetas.
113. Tres armarios roperos, metálicos. Valorados en 15.000 pesetas.
114. Un conjunto de archivadores, con dieciséis cajones. Valorado en 15.000 pesetas.
115. Un conjunto de archivadores, con seis cajones. Valorado en 5.000 pesetas.
116. Seis sillas de oficina. Valoradas en 6.000 pesetas.
117. Cinco mesas de oficina. Valoradas en 25.000 pesetas.
118. Doce linternas cilíndricas. Valoradas en 1.500 pesetas.
119. Tres linternas de petaca. Valoradas en 500 pesetas.
120. Dos farolillos. Valorados en 500 pesetas.
121. Dieciséis botes de pegamento de contacto "KR8". Valorados en 3.000 pesetas.

Suma total, 2.905.500 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 64.644

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 50-B de 1993, a instancia de la actora Uninter-Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados Pascual Casamián Casamián y Carmen Sánchez Gutiérrez, domiciliados en Pina de Ebro (Zaragoza), calle Veintitrés de Marzo, número 18, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.
- 4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Vivienda tipo C, o derecha, en la segunda planta alzada o piso segundo, con acceso por la casa sin número de la calle Veintitrés de Marzo de Pina de Ebro (Zaragoza), que en la actualidad aparece señalada con el número 18. Inscrita al tomo 320, folio 111, finca 6.625. Valorada en 3.600.000 pesetas.

Urbana. — Casa en Arroba de los Montes (Ciudad Real), en la calle Real, número 12. Inscrita al tomo 366, folio 58, finca 1.462. Valorada en 750.000 pesetas.

Sirva, en su caso, el presente de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 62.437

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 1.087 de 1993, instados por doña Ricarda González Menés, representada por el procurador señor Viñuales, contra don Alejandro Ramírez Sáez, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.216

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 1.201 de 1993-C, sobre medidas provisionales, a instancia de María Concepción Félix Laliena, contra Vasilios Stavridis, en el día de la fecha se ha dictado resolución acordando citar a Vasilios Stavridis, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 2 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta), con el fin de practicar comparecencia, significándole que en la Secretaría de este Juzgado obra copia de la solicitud de medidas provisionales presentada, e igualmente que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Vasilios Stavridis, se extiende el presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.219

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de medidas coetáneas de separación número 1.193 de 1993-A, instado por Juana Carrasco Santos, contra Angel Alberto Rodríguez Muñoz, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Angel Alberto Rodríguez Muñoz, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, a la celebración de la comparecencia de medidas señalada, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 62.050

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 673 de 1993, promovido por Merlo Ibérica Industria Metalmeccánica, S. A., contra Facma, S. A., en reclamación de 42.000.000 de pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Facma, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres. El secretario.



**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 64.200

La magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 192 de 1993-A, seguido a instancia de Banco Zaragozano, S. A., contra Ana Portolés Larrodé, Manuel Carilla Alda y Hielo y Papel, S. A., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 7.500.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 13 de enero de 1994, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 15 de febrero siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana núm. 19. — La vivienda o piso segundo B, en la tercera planta superior, de 50,51 metros cuadrados de superficie útil. Linda: derecha entrando, piso segundo C; izquierda, piso segundo A; fondo, calle de Lagasca, y frente, rellano de la escalera y piso segundo C. Su cuota de copropiedad es de 2,25 %. Es parte integrante de la casa sita en calle de Lagasca, 10, de esta ciudad.

El piso está ubicado en edificio de su situación, esquina con calle Arzobispo Doménech, compuesto de locales comerciales, cinco plantas alzadas de viviendas con principal, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, con seis viviendas por planta, rotuladas como A, B, C, D, E y F, más una de áticos. Tiene servicio de ascensor. Su construcción data de unos treinta o treinta y cinco años. Valorado en 7.500.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14**

Núm. 67.698

**Cédula de citación y requerimiento**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, en autos de juicio de menor cuantía número 655 de 1993-C, seguidos en este Juzgado a instancia de Industrias Alcorenses Confederadas, S. A., representada por la procuradora señora Bonilla, contra Mariano Casamayor Salabert y Quattro Cerámica, S. L., por la presente se cita a Quattro Cerámica, S. L., en la figura de su legal representante, cuyo actual paradero se desconoce, para que el próximo día 17 de noviembre, a las 11.00 horas, comparezca en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio nuevo, bloque A, planta tercera, sección C) al objeto de prestar confesión judicial en las actuaciones indicadas, y en caso de no comparecer en primera citación se señala para la segunda el día 18 de noviembre, a las 11.00 horas, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Asimismo se le requiere, en la persona de su legal representante, para que aporte a este Juzgado, el día de comparecencia para la confesión judicial, los libros oficiales de comercio (de inventarios y cuentas anuales, balances, diario, mayor, de actas y de registro IVA), libros auxiliares y cuanta documentación sea precisa, a fin de que pueda practicarse la prueba pericial contable propuesta como prueba por la parte demandante.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a la sociedad Quattro Cerámica, S. L., cuyo actual paradero se desconoce, y su publicación

en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 1****EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 61.718

Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dimanante del expediente de jurisdicción voluntaria núm. 175 de 1993, tramitado por este Juzgado, promovido por el procurador de los Tribunales señor Navarro Pardiñas, en nombre y representación de don Luis Sánchez Samitier, sobre declaración de fallecimiento de don Antonio Sánchez Campos, nacido en Santa Eulalia de Gállego el día 10 de octubre de 1913, hijo de Juan-Pablo y de Angela, cuyo último domicilio lo fue en el mencionado pueblo de Santa Eulalia, que sirvió en el Ejército republicano en el año 1939, sin que con posterioridad se haya vuelto a saber del mismo y de su paradero, a pesar de sus gestiones.

Lo que, a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual será publicado en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, en el periódico "ABC" y en "El Periódico" de Aragón, así como en Radio Nacional de España, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Roberto Esteban. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación**

Núm. 63.010

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, en autos número 845 de 1993, instados por don Enrique Torrente Movías, contra La Patena Aragonesa, S. L., en solicitud de reclamación de cantidad, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 7 de marzo de 1994, a las 11.00 horas, fecha señalada para la celebración del juicio oral, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada La Patena Aragonesa, S. L., expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación**

Núm. 63.011

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, en autos número 844 de 1993, instados por don Tomás Olivera Martínez y don Angel Gracia Roche, contra don Francisco Ortega Pérez, en solicitud de reclamación de cantidad, y al encontrarse el demandado en ignorado paradero se le cita para que el día 7 de marzo de 1994, a las 10.20 horas, fecha señalada para la celebración del juicio oral, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, 5.ª planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación del demandado don Francisco Ortega Pérez, expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 62.449

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 516 de 1993, seguidos a instancia de don José-David Ibáñez Ortín y otros, contra Wonder International, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 166 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Wonder International, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a don José-David Ibáñez Ortín, 724.513 pesetas; a don Rolando Melendo Villanueva, 610.824; a don Rafael Labella Remitro, 533.746; a don José-Luis Artal Pérez, 975.153; a don Mariano Vitrián Tur, 510.456; a doña Patricia de Blas Boira, 651.753; a don Jesús Gayá Lázaro, 411.431, y a don Francisco-Javier Muñoz Martín, 411.431 pesetas, más a todos ellos el 10 % en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Wonder International, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 63.015

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 220 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 5 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don José Andrés Teller López, solicitando ejecución en los presentes autos número 247 de 1993, seguidos contra Inmobiliaria Hispano-Británica, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 15 de junio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.461.900 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.461.900 pesetas en concepto de principal, más la de 175.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Inmobiliaria Hispano Británica, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.078

##### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 658 de 1993, instados por Javier Curiel Bernardos, contra Vi-Mar Zaragoza, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrá lugar el próximo día 18 de noviembre, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Vi-Mar Zaragoza, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 67.045

##### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 802 de 1993, instados por Silvia Bascuas Nuviala, contra Industria Aragonesa del Trapo, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 12 de enero de 1994, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 62.360

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 264 de 1993, a instancia de doña María-Yolanda Gálvez Álvarez, contra Zaragoza y Mar, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 4 de octubre de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Yolanda Gálvez Álvarez, contra Zaragoza y Mar, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña María-Yolanda Gálvez Álvarez la cantidad de 397.187 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, núm. 12, de esta capital), en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente acreditará al tiempo de interponer el recurso de suplicación haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Zaragoza y Mar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Ana-María Fernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 62.361**

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 286 de 1993, a instancia de doña María-Teresa Gan Liarte, contra Montajes Eléctricos, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 4 de octubre de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Teresa Gan Liarte, contra Instalaciones y Montajes Eléctricos, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña María-Teresa Gan Liarte la cantidad de 195.889 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Instalaciones y Montajes Eléctricos, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 62.362**

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 236 de 1993, a instancia de don Francisco Arrebola Ortiz y otro, contra Gelconsa, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 14 de septiembre de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Arrebola Ortiz y otro, contra Gelconsa, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a don Francisco Arrebola Ortiz la cantidad de 264.854 pesetas y a don Luis Elena Briongos la cantidad de 277.594 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, núm. 12, de esta capital), en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará al tiempo de interponer el recurso de suplicación haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Gelconsa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Ana-María Fernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 62.371**

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 810 de 1992, a instancia de don José-Luis Collados Domínguez, contra Aragonés de Accesorios, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de septiembre de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don José-Luis Collados Domínguez, contra Aragonés de Accesorios, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a don José-Luis Collados Domínguez

la cantidad de 149.678 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Aragonés de Accesorios, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 62.317**

En ejecución número 276 de 1993, despachada en autos número 543 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don José-Luis González González y otros, contra don Gumersindo Peña Tamayo, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada don Gumersindo Peña Tamayo, con domicilio en Zaragoza (calle Monasterio de Santa Clara, 9-11), suficientes para cubrir la cantidad de 1.057.980 pesetas en concepto de principal, la de 120.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada de don Gumersindo Peña Tamayo, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 62.321**

En ejecución número 275 de 1993, despachada en autos número 461 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Luis-Alberto Ejea Mas y otros, contra Industrias Pomed, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 27 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Industrias Pomed, S. A., con domicilio en Cuarte de Huerva (carretera de Valencia, kilómetro 6,800), suficientes para cubrir la cantidad de 3.389.401 pesetas en concepto de principal, la de 400.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 300.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Industrias Pomed, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 62.323**

En ejecución número 233 de 1993, despachada en autos número 723 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Pilar Fernández Pérez, contra Construcciones Pedro Forcén, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 24 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Pedro Forcén, S. L., con domicilio en Zaragoza (avenida de Navarra, 47), suficientes para cubrir la cantidad de 700.000 pesetas en concepto de principal, la de 84.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Construcciones Pedro Forcén, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 63.017

En ejecución número 278 de 1993, despachada en autos número 549 de 1993, seguidos en este Juzgado por despido, a instancia de doña Ana Teresa Rodríguez Tolosa y otro, contra Gobear, S. L., se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre los demandantes doña Ana-Teresa Rodríguez Tolosa y don Eusebio Arroyo Chamoso y la empresa demandada Gobear, S. L., condenando a ésta a que abone a los primeros los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 177.670 pesetas a doña Teresa Rodríguez Tolosa y la de 148.087 pesetas a don Eusebio Arroyo Chamoso.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Gobear, S. L., en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 63.019

En ejecución número 284 de 1993, despachada en autos número 408 de 1993, seguidos en este Juzgado por despido, a instancia de doña María Asunción Giménez Baquero y otra, contra López Bernal, S. L., se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 1 de octubre de 1993. — Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre las demandantes doña María-Asunción Giménez Baquero y doña María del Carmen Calvo Uche y la demandada López Bernal, S. L., condenando a ésta a que abone a las primeras los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 203.962 pesetas a doña María Asunción Giménez Baquero y la de 374.625 pesetas a doña María del Carmen Calvo Uche.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada López Bernal, S. L., en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 63.020

En ejecución número 277 de 1993, despachada en autos número 517 de 1993, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Vicente Gay, por despido, contra Colmi, S. C. L., se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante doña María Vicente Gay y la empresa demandada Cooperativa Laboral de Minusválidos, S. C. L., condenando a ésta a que abone a la primera los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 494.437 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Cooperativa Laboral de Minusválidos, S. C. L., en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 63.021

En ejecución número 281 de 1993, despachada en autos número 546 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Ana I. Marco Martínez, contra Marketing y Asociados, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Marketing y Asociados, S. A., con domicilio en calle Bolonia, 4, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 744.284 pesetas en concepto de principal, la de 90.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 74.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Marketing y Asociados, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DEL PARTIDO, MONTLER Y PARTE DE ALLA DE SASTAGO

Núm. 67.548

La Comunidad de Regantes convoca a todos sus herederos y usuarios a Asamblea general extraordinaria, en la Casa de Cultura municipal, el próximo día 30 de noviembre en primera convocatoria y el 7 de diciembre siguiente en segunda, a las ocho de la tarde, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
2.º Recrecimiento de la azud de Cinco Olivas.
3.º Ruegos y preguntas.

Sástago, 2 de noviembre de 1993. — El presidente, Luis A. Tremps.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

Table with 2 columns: Description of services and Price. Includes rates for annual subscription (14,610), monthly subscription (1,410), special subscription (5,600), and various advertising rates.

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial